



BASES PARA LA CONTRATACION TEMPORAL DEL PLAN DE EMPLEO 2015

PRIMERA. NORMAS GENERALES

Es objeto de las presentes bases la contratación de 7 hombres y 3 mujeres en régimen LABORAL TEMPORAL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL. PLAN DE EMPLEO 2015, según publicación de la Excm. Diputación de Cuenca en el B.O.P. de 23 de febrero de 2015.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato es a tiempo completo por obra o servicio ligado a la subvención de duración de tres meses, según regula el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

El inicio de la contratación tendrá lugar durante el mes de marzo y abril. La retribución bruta será de 700 €/mes.

TERCERA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

1.-La selección de los trabajadores se realizará entre quienes se encuentren desempleados e inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente al Ayuntamiento beneficiario con un antigüedad de al menos un mes.

2.-Para poder participar en la ejecución de los proyectos, las personas desempleadas deberán estar inscritas en alguna Oficina de Empleo del Sepecam, tanto en el momento de gestionarse la oferta por las Oficinas de Empleo del Sepecam, como en la posterior contratación, sin perjuicio de las especialidades previstas en esta convocatoria.

3.- En los procesos selectivos, se deberán garantizar los derechos de acceso al empleo público de las personas con discapacidad.

El Ayuntamiento podrá reservarse hasta un 25% del total de los puestos a cubrir para personal cuyo perfil se adecue a las características de las tareas a realizar, con independencia de estos criterios y con el acuerdo unánime de los miembros de la Comisión Local de Selección, siempre con garantía absoluta de los principios de igualdad en el acceso, mérito y capacidad.

CUARTA. EXCLUSIONES.

Quedarán excluidos de la participación en los proyectos subvencionados por el presente plan:

1. Todas aquellas personas que no estén inscritos como demandantes de empleo tanto en la fecha de selección como en la de contratación, con una antigüedad mínima de al menos un mes.

2. Las personas mayores de 65 años, salvo que tengan cargas familiares.

3. Los demandantes de empleo que hayan sido contratados con posterioridad a 1 de enero de 2013 en cualquier Plan de Empleo por cualquier Administración Pública, Talleres de Empleo y Escuelas Taller, o cualquier curso formativo retribuido para desempleados.

4. En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo, por lo que serán excluidos del proceso final de selección aquellos que se dé la circunstancia que en la fase de puntuación tenga varias personas de la unidad familiar preseleccionadas: En caso



de que los afectados no realicen relación e prelación entre ellos, la Comisión de Selección podrá, a su criterio, incluir en la selección final a un solo miembro de la unidad familiar.

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso para la plaza que se opte, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en estas bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, **HASTA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2015**

Las bases completas están disponibles en la web municipal www.casasimarro.es según dispone el artículo 50.1 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, así como en el propio Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de los requisitos citados en la base octava.
- Teléfono o dirección de correo electrónico de contacto.

SEXTA. ADMISION DE ASPIRANTES.

Concluido este plazo, se reunirá el Tribunal de Selección de forma que sólo podrá valorar la documentación presentada por los interesados, y a continuación se publicará la lista de admitidos y excluidos. Los admitidos se relacionarán en orden decreciente de puntuación, de manera que ante renunciadas, bajas o similares, se cubrirán los huecos por el citado orden.

SEPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección lo nombrará el Alcalde-Presidente y estará compuesto por:

- Presidente.
- Secretario.
- Dos vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección es el de concurso, que consiste en la comprobación y valoración de los méritos de las personas aspirantes para establecer su orden de prelación en el proceso selectivo.

Las víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección. Dicha condición se acreditará documentalmente a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2. del RD 1917/2008 de 21 de noviembre (BOE n.º 297, de 10/12/2008).



AYUNTAMIENTO DE CASASIMARRO (CUENCA)

Entre las personas desempleadas, será colectivo destinatario con carácter preferente, por el siguiente orden de prioridad:

1. Personas desempleadas que no perciban ninguna prestación por desempleo, ni de nivel contributivo ni asistencial, y tengan cargas familiares.
2. Personal desempleadas que no perciban prestación por desempleo, ni de nivel contributivo ni asistencial, y no tengan cargas familiares.
3. Personal desempleadas que perciban prestación por desempleo, de Nivel contributivo o asistencia, y tengan cargas familiares.
4. Personas desempleadas que perciban prestación por desempleo, de nivel contributivo o asistencial, y no tengan cargas familiares
5. Personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

Se entenderá por cargas o responsabilidades familiares, las definidas en el artículo 215.2 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

NOVENA.

Los proyectos de destino de la presente convocatoria lo constituyen la rehabilitación del Centro Social, el acondicionamiento y reparaciones de la vía pública y la creación de una zona pública de esparcimiento.

DECIMA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca.

En Casasimarro a 2 de marzo de 2015

El Alcalde,

Juan Sahuquillo García